

12/11/2016
012

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y**

**LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- FACULTAD DE HUMANIDADES Y
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN-**

En la ciudad de Montevideo, el 30 de noviembre del año 2016. **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Educación y Cultura, con sede en la calle Reconquista N° 535 en la ciudad de Montevideo, representado por la Ministra Dra. María Julia Muñoz y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República, con sede en Avda. 18 de Julio N° 1824 representada por el Dr. Roberto Markarian en su calidad de Rector y el Dr. Álvaro Rico en su calidad de Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, con sede en la calle Magallanes N° 1577 de la ciudad de Montevideo, acuerdan en celebrar el siguiente Convenio:

Artículo 1º.- ANTECEDENTES: a) Que existen numerosos antecedentes de cooperación académica entre ambas instituciones, que fueron formalizados por ambas en el Convenio firmado en el año 2000; b) Que ambas partes aspiran a potenciar sus actividades a través de la cooperación mutua desarrollando acciones conjuntas para fortalecer la calidad de la enseñanza y la formación de recursos humanos; c) Que el Ministerio de Educación y Cultura en los últimos años ha intensificado el intercambio académico con el Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD) mediante programas conjuntos para facilitar una estadía de estudios en Alemania a estudiantes uruguayos y para estrechar los vínculos académicos entre universidades uruguayas y alemanas; d) Que en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación hay un gran número de excelentes estudiantes de lenguas extranjeras con un fuerte interés en la lengua alemana.

Artículo 2º.- OBJETIVO: Serán objetivos específicos de este convenio reforzar los vínculos académicos y conjugar esfuerzos entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, mediante:

- a) La ubicación de un "Lector" del Servicio Alemán de Intercambio (DAAD) en la Universidad de la República, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación con el objetivo de ampliar la oferta del idioma alemán para extranjeros para los estudiantes uruguayos.
- b) El perfil de los lectores del DAAD prevé además que al mismo tiempo actúe como embajador del DAAD y de las universidades alemanas ofreciéndose como punto de referencia para informaciones sobre estudios y becas en Alemania.

Artículo 3º.- OBLIGACIONES: 1. La Universidad de la República, a través Facultad de Humanidades y Ciencia de la Educación se obliga a: Suministrar al lector un espacio físico, con infraestructura necesaria para el desarrollo de sus actividades, la instalación de una biblioteca que estará bajo la supervisión del Lector, abierta para estudiantes, docentes y egresados de la Universidad de la República y además se le proporcionará todos los privilegios concedidos a un profesor invitado, en la medida de las posibilidades de la Facultad.

2. El Ministerio de Educación y Cultura se obliga a: Transferir a la Cuenta N° 179 - 16229 BROU de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación el costo total del lectorado, equivalente a la suma de \$ 463.244.

Artículo 4º.- Los compromisos que se celebren a los efectos de la realización de este convenio serán considerados parte integrante del mismo, se ajustarán a las normas

vigentes en cada una de las instituciones y especificarán los objetivos concretos, las obligaciones de cada una de las partes y todo otro aspecto que fuera de interés mutuo.

Artículo 5º.- La coordinación y la organización de las actividades relacionadas con este Convenio quedarán a cargo de una persona designada por cada una de las instituciones expresamente designados para tal fin por las autoridades competentes. Las personas designadas actuarán como Coordinadores y elevaran un informe anual detallando las actividades llevadas a cabo en el marco del Convenio a sus respectivas autoridades.

Artículo 6º.- Se aplicarán a los estudiantes y docentes que actúen en el marco de este Convenio las normas vigentes en la institución donde desarrollan sus actividades.

Artículo 7º.- VIGENCIA 1. El presente Convenio entrará en vigencia desde la suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo cada una de las partes ponerle término en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra institución. 2. La rescisión del convenio, sólo producirá efectos luego de seis meses a partir de dicha comunicación y no afectará a los programas en curso, salvo en el caso que las partes convengan otra forma.

Artículo 8º.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía de negociación directa entre las autoridades de las instituciones.

Artículo 9º.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES: Todas las comunicaciones entre las partes, se efectuarán por escrito mediante carta certificada con aviso de retorno, telegrama colacionado u otros medios electrónicos de transmisión a distancia que hayan sido admitidos por la legislación vigente, y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio constituido.

Artículo 10º.- DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilios a todos los efectos a que dé lugar este Convenio en los indicados como suyos en la comparecencia.

Artículo 11º.- PARA CONSTANCIA DE LO ACORDADO, y ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, se firman tres ejemplares del mismo tenor que permanecerán en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. Alvaro Rico
Decano

